

estatal, con domicilio en Valencia, calle Cerdán de Tallada, número 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.-Inscribir el nombramiento como Directora Gerente de la Fundación de Doña María Emilia Tormo Esplugues y las facultades que se le delegan, en los términos que constan en la escritura número ochenta y cinco, autorizada el 13 de enero de 2006, ante el notario don Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2006.-P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5987 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T105 fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 con la contraseña de certificación NPS-3405.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L. y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T105 fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105 solo difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2506, y con fecha de caducidad el día 24 de mayo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de mayo de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cablemat.
Modelo: CS 105.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra mate.
Superficie de apertura: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de marzo de 2006.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

5988 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105-S, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T 105 S fabricado por Termicol Energía Solar, S.L., fue certificado por Resolución de fecha 7 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-1506.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, en Dos Hermanas, 41700 Sevilla, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito entre Termicol Energía Solar, S.L., y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T 105 S fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105-S no difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2606, y con fecha de caducidad el día 7 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Cablemat.
Modelo: CS 105-S.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo.
Superficie de apertura: 2,09 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de marzo de 2006.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

5989 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Cablemat, modelo CS 105-SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L.*

El captador solar Termicol T105-SH fabricado por Termicol Energía Solar, S.L. fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7204.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial La Isla, C/ Río Viejo, 12, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L. y Cablemat Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L. que el modelo de captador Termicol T105-SH fabricado por dicha empresa y el denominado Cablemat CS 105-SH solo difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2406, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución,